



Al contestar cite este número:

Radicado DNBC No. 2025-200-002575-1



Bogotá D.C, 05 de Septiembre del 2025

CIRCULAR 30

PARA: SEÑORES(AS) ALCALDES(AS) MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA.

DE: DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA.

ASUNTO: EXHORTACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y LA CIRCULAR 006 DE 2025 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GARANTÍA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL Y CONSIDERACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR LOS CUERPOS DE BOMBEROS.

La Dirección Nacional Bomberos Colombia, en atención a la Ley 1575 de 2012 y en concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que el servicio público de gestión del riesgo contra incendios, atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos, prestado por los cuerpos de bomberos, es esencial, obligatorio y continuo, que tiene como responsable primario a los Distritos y Alcaldías Municipales.

La Procuraduría General de la Nación, mediante la Circular 006 de 2025, reiteró a los mandatarios locales su responsabilidad directa en la garantía de este servicio y recordó las consecuencias disciplinarias, fiscales e incluso penales que puede acarrear su inobservancia.

En virtud de lo anterior, esta entidad se permite exhortar de manera formal a todos los alcaldes y alcaldesas del país a dar cumplimiento estricto y diligente a las disposiciones contenidas en la Ley 1575 de 2012, priorizando la prestación del servicio público bomberil como deber constitucional, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, los mandatarios locales deberán:

- Garantizar la prestación efectiva, continua y adecuada del servicio público bomberil, durante los 365 días del año (del 1 de enero al 31 de diciembre), mediante la operación de un Cuerpo Oficial de Bomberos o, en su defecto, a través de contratos y/o convenios debidamente suscritos con Cuerpos de Bomberos Voluntarios con personería jurídica debidamente reconocida por las secretarías de gobierno departamentales.

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

Página 1 de 2



- Incluir en el presupuesto municipal o distrital los recursos suficientes y adecuados para la prestación del servicio, conforme a las necesidades reales y los índices de riesgo de cada jurisdicción.
- Transferir oportunamente los recursos asignados (por concepto de Sobretasa Bomberil y Recursos de Ingresos Corrientes) mediante contratos y/o convenios, sin dilaciones administrativas que comprometan la prestación del servicio.
- Atender y tener en cuenta, con criterio técnico y financiero, los presupuestos presentados por los comandantes de los cuerpos de bomberos, en el marco de sus planes operativos anuales, como insumo obligatorio para la apropiación y ejecución de los recursos del presupuesto municipal.
- Incluir el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos dentro de los planes de desarrollo, planes de gestión del riesgo y planes estratégicos territoriales.

Es importante tener en cuenta que el incumplimiento de lo establecido en la Ley 1575 del 2012, se encuentra establecida como una falta disciplinaria consagrada en el artículo 59 del Código General Disciplinario en el numeral 3° ***"No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley"*** (Negrilla fuera de texto)

Por lo anteriormente expuesto, la categorización que ostente el municipio (6,5, 4...etc.), no debe considerarse como un eximente de responsabilidad legal, ni justifica la inobservancia de un deber constitucional y legal que tiene relación directa con la protección del derecho fundamental a la vida, la integridad personal y la seguridad colectiva a través del servicio público esencial Bomberil.

Cordialmente,

Capitán en jefe LINA MARIA MARÍN RODRÍGUEZ
Directora Nacional de Bomberos de Colombia

Proyectó: Dr. Juan Pablo Ardila F. Asesor DNBC